



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-----------------|--|
| ASUNTO: | SOLICITAR Defensoría del Pueblo DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO para. |
| RADICACIÓN: | 54001-31-20-001-2021-00107-00 |
| RADICACIÓN FGN: | 110016099068202100178 Fiscalía 39 E.D. |
| AFECTADOS: | GUADALUPE GONZALEZ AVILA, NINI JOHANNA HERRAN CARDENAS, JOSE VICENTE CHAPARRO GAMEZ Y SAUL ACEROS ALMEIDA. |
| BIENES DE EXT: | MATRICULA: 300-76720, 300192390 y 300192400. |
| ACCIÓN: | EXTINCIÓN DE DOMINIO |

Analizada la solicitud recibida a las 12:34 horas del viernes 25 de 2022 al correo institucional del Despacho, desde la dirección electrónica del señor procurador donde remite solicitud del señor **SAUL ACERO ALMEIDA**, identificado con la C.C. No. 13.822.193 expedida en Bucaramanga, afectado dentro del proceso de la referencia y con Móvil 312-5438518, Email: saulaceros24@gmail.com, dirección Calle 108 No. 45-02 Barrio Zapamanga 4 etapa, Floridablanca – Santander, atendiendo lo solicitado por el afectado, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, para garantizar el derecho de defensa dispone:

Que por la Secretaría del despacho y con fundamento en el contenido del artículo 14 de la Ley 1708 de 2014, por el medio más eficaz, se solicite al Dr. **JAIME MARTHEY TELLO** Defensor del Pueblo Regional Norte de Santander, designar defensor público adscrito al Sistema Nacional de Defensoría, para que asuma “*la asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en los procesos de extinción de dominio de las personas que se encuentren en evidentes condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza, género, discapacidad, diversidad étnica o cultural o cualquier otra condición semejante*”, para tal efecto, se enviará la solicitud a la calle 16 No. 3 – 03 del barrio La Playa de esta ciudad, teléfono 5833344.

Evacuado el trámite, regrese al despacho para proveer.

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

Chapman